



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
 "TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"
 REGIÓN ANCASH - PERU

8
 10 312

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2010-MPC
 Casma, 23 de Febrero del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Administrativo N° 0749-10 (Oficio N° 10-2010-MCPC), seguido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cachipampa, a través del cual solicita se emita Acuerdo de Concejo por parte de la Municipalidad Provincial de Casma que respalde su Autonomía y Territorialidad Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento de la referencia el Alcalde del Centro Poblado de Cachipampa solicita que la Municipalidad Provincial de Casma emita un Acuerdo de Concejo que respalde su autonomía y territorialidad de la Municipalidad del Centro Poblado de Cachipampa, por cuanto el Gobierno Regional de Ancash viene realizando obras en su Jurisdicción sin contar con su consentimiento. Asimismo comunican que pobladores del Centro Poblado de Casablanca pretenden desanexarse de su Jurisdicción;

Que, con Resolución Municipal N° 566-92 del 26 de Marzo de 1992 se crea la Municipalidad Delegada del Caserío de Cachipampa del Distrito de Yaután de la Provincia de Casma, conformada por los sectores de Quis-Quis, Liza Alta, Liza Baja, Cachipampa Alta, Cachipampa Baja, Muña, Lagar, Cantarillas, Cachipuro, Poctao, Quiuchan y Jaihua; teniendo como límites el Canal de Irrigación de Cachipampa Alta, por el Este y Sur; y cerros Colindantes con el Distrito de Buenavista por el Norte; y con Casa Blanca por el Distrito de Casma, por el Oeste;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2006-MPC de fecha 17 de Febrero del 2006 se aprueba en su Artículo Primero: ADECUESE a la Municipalidad del Centro Poblado de Cachipampa a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. En su Artículo Segundo.- **COMPRÉNDASE** dentro de la Jurisdicción del Centro Poblado de Cachipampa en el Proceso de Adecuación a los Caseríos de Jaihua y Quis-Quis y a los Anexos, Sector Los Ángeles, Buenos Aires, Pampa Colorada, Cruz Punta, Condorarma, La Hoyada, Muña, Quiuchan, Lagar, Cantarillas, Cabrillas, Cuchipuro, Poctao, La Maquina, Cachipampa Alta, Cachipampa Baja, Liza Alta, Liza Baja, San Cristóbal, Vinto;

Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento de la Resolución Municipal N° 566-92, Ordenanza Municipal N° 003-2006-MPC, establecen claramente que Casablanca no pertenece a la Jurisdicción del Centro Poblado de Cachipampa sino a la Jurisdicción del Cercado de Casma, asimismo no se ha acreditado que su autonomía municipal y su extensión territorial claramente precisada en ambas normas municipales, se encuentre amenazada, por lo que ha visto por conveniente no atender el pedido del Alcalde del Centro Poblado de Cachipampa;

Estando al Voto UNANIME del Pleno del Concejo y con la facultad que confiere el Art. 39° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO ATENDER el pedido solicitado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cachipampa en referencia que respalde su Autonomía y Territorialidad Municipal, por cuanto en la Ordenanza Municipal N° 003-2006-MPC de fecha 17 de Febrero del 2006 está definida su ámbito territorial, asimismo por no estar acreditada la amenaza respecto a su autonomía municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, en una próxima Sesión de Concejo designará una Comisión para regular y fortalecer la Ordenanza Municipal N° 003-2006-MPC, conforme lo que dictamina el Art. 128° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Carlos Alberto Ochoa Pajuelo
 ALCALDE